



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 09 de Septiembre de 2015.-  
**DECRETO ALC. N° 2.115/2015.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 12 y 65 letra k); Ordenanza Municipal N° 5 de Alcoholes; Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que establece en su artículo 8° la facultad de las municipalidades para determinar en su respectivo plano regulador, o a través de ordenanza municipal, las zonas de su territorio en las que podrán instalarse establecimientos clasificados en las letras D), E) y O) del artículo 3°, en este caso, de la letra D) como cabarés o peñas folclóricas; y Acuerdo de Concejo Municipal N° 193/07 tomado en la 21° Sesión Ordinaria, de fecha 24 de Julio de 2007, que aprueba por la unanimidad de los miembros presentes, dictar una Ordenanza Municipal que establece un sector determinado de la ciudad en que puedan establecerse o instalarse dicha clase de establecimientos; y, Certificado emitido por el Sr. Secretario Municipal de fecha 12 de Junio de 2013 en que consta el Acuerdo N° 89/2013 tomado en la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Concejo, de fecha 11 de Junio de 2013, que aprueba por la unanimidad de sus miembros el Informe presentado por la Dirección Jurídica sobre la modificación a la Ordenanza Municipal N° 5 "De Alcoholes", en orden a incorporar un nuevo artículo 33 al interior de su título IV cuyo epígrafe es "De los Establecimientos"; Memorandum N° 313 de 23 de Julio de 2015 del Jefe de Rentas Municipales que solicita modificación de la Ordenanza Municipal N° 5 "De Alcoholes", en los términos que indica, requiriendo que a la vez se incorpore los requerimientos para ofrecer música en vivo o karaoke en los establecimientos cuyas clases de patentes singulariza; Memorandum N° 0170/2015 de 06 de Agosto de 2015 del Secretario Municipal que solicita de conformidad al pronunciamiento evacuado por la Contraloría Regional de Tarapacá, ajustar las normas de la Ordenanza Municipal N° 5 suprimiendo los artículos 7° y 26° del citado cuerpo normativo; Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 144/2015 adoptado en la Vigésimoséptima Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado, en cuya virtud se aprobó la modificación de la Ordenanza Municipal N° 05, denominada de Alcoholes; Memorandum N° 215/2015 de 10 de Septiembre de 2015 del Secretario Municipal, que adjunta Acuerdo del Concejo Municipal, solicitado decretar modificación a la Ordenanza Municipal N° 5, denominada de Alcoholes, en los términos que indica:

**DECRETO:**

Apruébese la siguiente Modificación a la Ordenanza Municipal N° 05, denominada "De Alcoholes", sancionada por Decreto Alcaldicio N°76/2005, en los términos que pasa a exponerse:

**I.-** Suprímense los artículos 7° y 26° de la Ordenanza antes singularizada, por las razones que se exponen a continuación:

1.- Que, el artículo 12 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, habilita a las entidades edilicias para dictar Ordenanzas –normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad- para lo cual deben, necesariamente, sujetarse estrictamente al marco fijado por el ordenamiento jurídico, en relación con la respectiva materia.

(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 2.115/15)

2.- Que, para dictar Ordenanzas, las municipalidades, deben tener presente el principio de juridicidad, contenido en los artículos 6° y 7° de La Constitución Política de la República y artículo 2° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como asimismo el artículo 19 N° 21 de la Carta Fundamental, que garantiza el derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen.

3.- Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en los Dictámenes Nos 57.187, de 2009, y 43.461, de 2011, entre otros, ha sostenido que las Municipalidades no pueden mediante la dictación de Ordenanzas relativas al desarrollo de actividades gravadas con patentes municipales, imponer mayores exigencia que las legalmente previstas al efecto.

4.- Que, de conformidad con la jurisprudencia administrativa del Órgano Contralor ya citado, contenida en el dictamen N° 16.418, de 2013, es posible sostener que no corresponde que las Municipalidades establezcan, por la vía de una Ordenanza Local, una sanción que no contenga sustento en un precepto legal y que implique la privación o limitación del derecho de propiedad de los afectados con ella, lo cual acontece, precisamente con la caducidad regulada en el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 5 y el remate por no Asentamiento, regulado en el artículo 26 de la mencionada norma general y obligatoria.

II.- Incorpórese el nuevo artículo 33, al interior del Título IV de la Ordenanza Municipal N° 05, denominada "**De Alcoholes**", conforme lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la Decimoctava (18°) Sesión Ordinaria de fecha 11 de Junio de 2013, que según consta del acuerdo N° 89/2013, aprobado por unanimidad de sus miembros, tiene por tenor lo siguiente:

*"Artículo 33°.- Establécese el Sector comprendido en la Ruta A-16 por ambos costados desde calle Santa Rosa al Oriente hasta el límite urbano de la ciudad como único en que podrán instalarse establecimientos clasificados como cabarés que establece la letra D) del artículo 3° de la Ley Alcoholes.*

*Entiéndase dentro de esta clase de establecimientos aquellos locales comercialmente conocidos o denominados como boite, night club, club nocturno u otras denominaciones análogas."*

III.- Complémentese el nuevo artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 5, denominada "**De Alcoholes**", agregándose un inciso tercero, que pasa a explicitarse:

*"Artículo 33°.- Establécese el Sector comprendido en la Ruta A-16 por ambos costados desde calle Santa Rosa al Oriente hasta el límite urbano de la ciudad como único en que podrán instalarse establecimientos clasificados como cabarés que establece la letra D) del artículo 3° de la Ley Alcoholes.*

*Entiéndase dentro de esta clase de establecimientos aquellos locales comercialmente conocidos o denominados como boite, night club, club nocturno u otras denominaciones análogas.*

**Los establecimientos de comercio poseedores o titulares de patentes clase D, E, y O, sólo podrán instalarse en la Ruta A-16 por ambos costados de calle Santa Rosa al Oriente".**

(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 2.115/15)

IV.- Complémentese el artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 5, denominada "De Alcoholes", agregándose un inciso segundo, que pasa a explicitarse:

*"Artículo 28º.- Podrán autorizarse en un mismo establecimiento, la instalación de Bares, Cantinas y Tabernas.*

*Los establecimientos de comercio titulares de patentes tipo clase C, E y Ñ, podrán ofrecer música en vivo o karaoke, para lo cual los contribuyentes podrán optar a la patente tipo clase Q, como patente accesoria".*

----o----

V.- La presente modificación de la Ordenanza Municipal N° 5, denominada "De Alcoholes", comenzará a regir a contar del primer día hábil siguiente de sancionado el presente acto administrativo municipal.

VI.- En todo lo no modificado, regirá la Ordenanza Municipal N° 5 primitiva, Publíquese en el Diario Oficial.

VII.- Publíquese la presente modificación de la Ordenanza Municipal N° 5, denominada "De Alcoholes" en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JOSE JESUS VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
GVS/ACA

Distribución:

Adm. Municipal  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Dir. Jurídica  
Secoplac  
Encargado Portal